

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 8.658

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Santiago de Ugarte, vecino de Bilbao, ha presentado el 14 de Junio una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «Pacho», de mineral de hierro, en término de Montabliz, Ayuntamiento de Molledo, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida la puerta principal de entrada del edificio estación de Montabliz, midiéndose al N. 500 metros primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 1.000 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta, de esta al N. 1.000 la quinta y de esta con 200 al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 24 de Junio de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.694

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Orconera Iron Ore Company Limited, vecina de Bilbao, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesión de 76 pertenencias con el nombre de «Solía Tercera», de mineral de hierro, en términos de Guarnizo, Parbayón y Solía, Ayuntamientos del Astillero, Piélagos y Villaescusa, que lindan al N. con el ferrocarril de Santander á Madrid, al S. con las minas «Blanca» y «Solía», al E. con la carretera de Guarnizo y al O. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno en la línea N. de la mina «Blan-

ca», entre las estacas 8 y 9 de dicha mina «Blanca», á 300 metros en dirección O. de la primera de las citadas estacas y se medirán al N. 20º E. 400 metros primera estaca, de esta al O. 20º N. 100 la segunda, de esta al N. 20º E. 100 la tercera, de esta al O. 20º N. 100 la cuarta, de esta al S. 20º O. 100 la quinta, de esta al O. 20º N. 200 la sexta, de esta al S. 20º O. 100 la séptima, de esta al O. 20º N. 100 la octava, de esta al S. 20º O. 100 la novena, de esta al O. 20º N. 100 la décima, de esta al S. 20º O. 100 la 11, de esta al O. 20º N. 200 la 12, de esta al S. 20º O. 100 la 13, de esta al O. 20º N. 200 la 14, de esta al S. 20º O. 100 la 15, de esta al O. 20º N. 100 la 16, de esta al S. 20º O. 100 la 17, de esta al O. 20º N. 200 la 18, de esta al S. 20º O. 100 la 19, de esta al O. 20º N. 100 la 20, de esta al S. 20º O. 100 la 21, de esta al O. 20º N. 200 la 22, de esta al S. 20º O. 700 la 23, de esta al E. 20º S. 300 la 24, de esta al N. 20º E. 100 la 25, de esta al E. 20º S. 200 la 26, de esta al N. 20º E. 700 la 27, de esta al E. 20º S. 500 la 28, de esta al N. 20º E. 300 la 29 y de esta al E. 20º S. 600 llegando así al punto de partida y quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gemez.

## Aprovechamientos forestales

### Circular núm. 2

En el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos, formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobado por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual: y por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido: importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes, dependientes del Ministerio de Fomento, se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1900 á 1901.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas; que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas; los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo los reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darlo cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, dependientes del Ministerio de Fomento, durante el año forestal que ha de empezar en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1900 y terminará en 30 de Septiembre de 1901, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá por duplicado á este Gobierno ó á la Jefatura del distrito forestal antes del día 28 de Febrero próximo, y

para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera con que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.<sup>a</sup> Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al día 28 de Febrero próximo, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán como extraordinario ó fuera de propuesta ordinaria los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algún incendio y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.<sup>a</sup> Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sino que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar: se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los pastos.

4.<sup>a</sup> Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del Ministerio de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal la solicitaran y todavía no se hayan resuelto referidos expedientes; por consiguiente, de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberá consignarse en la primera casilla del estado y á continuación el nombre del monte, la fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que se solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviera aun resuelto.

5.<sup>a</sup> Los estados se remitirán con un oficio en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los par-

ticulares, acompañándose además para cada una de las peticiones que se incluyan en el Estado el expediente instruido debidamente ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no accediendo de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6.<sup>a</sup> Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyo requisito se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.<sup>a</sup> Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos, ó por los menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.<sup>a</sup> Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presenten á los empleados del ramo los auxilios que les reclaman al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio; y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta Circular, por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 28 de Diciembre de 1899.

*El Gobernador,*  
CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

\*  
\*\*

# AÑO FORESTAL DE 1900 Á 1901

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE. ....

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes dependientes del Ministerio de Fomento en el indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes y en conformidad con lo acordado en sesión del día.....

Nombres de los montes		Pueblos á que pertenecen	Nombres y vecindad de los pertenecientes	MADERAS Y LEÑAS				PASTOS												
				APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VECINALES		APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA		Sitios y límites de donde se han de hacer cada aprovechamiento.	Epoca que conviene á los vecinos realizarlos.	Número de hectáreas	Sitios y límites del aprovechamiento	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO	Epoca de veda	Tasación de los pastos	Clase de la concesión					
Nombres de los montes	Pueblos á que pertenecen	Nombres y vecindad de los pertenecientes	MADERAS	LEÑAS	MADERAS	LEÑAS	Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente..... Pts. Cs.									Número de árboles	Especie	Número de carros de arrobas y su especie.....	Modo de verificar la corta	Tasación de las maderas y leñas separadas y distintamente.. Pts Cs

(Fecha)

P. A. del Ayuntamiento  
EL SECRETARIO,

V.º B.º  
EL ALCALDE,

**NOTAS.**—1.ª La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto aun dentro de uno solo, se pondrá en un renglón, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto referido á varios montes y distintos concesionarios.  
2.ª En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicación á los vecinos mediante tasación, ó por subasta.



# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Carreteras

Rectificada por el Alcalde de Suances la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Barreda al puerto de Suances, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 28 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

### RELACION QUE SE CITA

### TÉRMINO MUNICIPAL DE SUANCES

(Conclusión)

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Nombre de los colonos	Vecindad	Clase de la finca	Término en que radican
153	Ubaldo Tresgallo Gomez	Suances	Pedro Gonzalez Rivero	Suances	Tierra de labor	El Valle
154	José Venero Ocejo	Santander	Aurelio Zaton	Idem	Idem	Idem
155	Ubaldo Tresgallo Gomez	Suances	El mismo	Idem	Idem	Idem
156	Nemesio Martinez Conde	Idem	Pedro Martinez	Idem	Idem	Idem
157	Antonio Cabrero Campo	Santander	Lucio Muñoz	Idem	Idem	El Prado Llano
158	Pilar Ceballos Gomez	Idem	Antonio Gonzalez	Idem	Idem	La Ontania
159	Herederos de Pedro Bezanilla Gonzalez	Suances	Los mismos	Idem	Arboles	Idem
160	Pilar Ceballos Gomez	Santander	La misma	Santander	Patio	Viarias
161	Ricardo Ceballos Gomez	Suances	El mismo	Suances	Idem	El Coto
162	Joaquina Villegas Evia	Idem	La misma	Idem	Prado	Los Cotereros
163	Herederos de Venancia Hondal	Santander	Ruperto Iglesias	Idem	Idem	San Martín
164	Manuel Gomez Cacho	Suances	El mismo	Idem	Idem	Idem
165	Agustin Lopez Garcia	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Nombre de los colonos	Vecindad	Clase de la finca	Término en que radican
166	Antonio Cabrero Campo	Santander	Lucio Muñoz	Suances	Prado	San Martín
167	José Vega Rodríguez	Idem	Julián Villegas	Idem	Idem	Idem
168	José Venero Ocejo	Idem	Idem id.	Idem	Idem	Idem
169	Asunción Hoyos Sánchez	Suances	Antonio Gándara	Idem	Idem	La Cuesta
170	Herederos de Manuel Bernaldo Quirós	Santander	José López	Idem	Idem	El Prado
171	José Gomez Quintana	Idem	Alberto Bustamante	Idem	Idem	Idem
172	Eduardo Fuentes Ruiz	Idem	José Gutierrez	Idem	Idem	Idem
173	Asunción Hoyos Sanchez	Suances	Antonio Gándara	Idem	Idem	Idem
174	Herederos de Higinio Polanco	Santander	Damián Fernandez	Idem	Idem	La Calzada
175	Herederos de Josefa Abad Polanco	Suances	Felipe Gutierrez	Idem	Idem	Idem
176	Herederos de José García Fontana	Idem	Maria Gil	Idem	Tierra de labor	Idem
177	Pedro Martínez Rodríguez	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
178	Braulio Pellón Fernandez	Idem	El mismo	Idem	Prado	Idem
179	Prudencio Gomez Pinal	Cortiguera	Estanislao Gomez	Idem	Idem	Idem
180	José Gomez Quintana	Santander	Alberto Bustamante	Idem	Idem	Idem
181	Rafael Arranz Lopez	Santillana	José Herrera	Idem	Idem	Idem
182	José Gomez Quintana	Suances	José Fernandes	Idem	Idem	El Castajón
183	Ulpiana Fernandez Regatillo	Idem	Antonio Gándara	Idem	Idem	Idem
184	Prudencio Gomez Pinal	Cortiguera	Estanislao Gomez	Idem	Idem	Idem
185	Angel Ceballos	Viércoles	Idem id.	Idem	Huerta	La Pea
186	José Vega Rodríguez	Santander	Idem id.	Idem	Prado	El Castajón
187	Dionisio García Martín	Torrelavega	Idem id.	Idem	Idem	Idem
188	Antonio Gándara Soto	Suances	El mismo	Idem	Tierra de labor	Idem
189	Gregorio Miguel Fernandez	Torrelavega	Santos Beraza	Idem	Erial	Idem
190	José Vega Rodríguez	Santander	Estanislao Gomez	Idem	Prado	El Esquilar
191	Herederos de Higinio Polanco	Idem	José Lopez	Idem	Tierra de labor	Idem
192	Nemesio Martinez Conde	Suances	Idem id.	Idem	Idem	Idem

Rectificada por el Alcalde de Santillana la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de Barreda al puerto de Suances, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 1879, señalando un plazo de 20 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 28 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

**RELACION QUE SE OIJA  
TERMINO MUNICIPAL DE SANTILLANA**

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Nombre de los colonos	Vecindad	Clase de la finca	Término en que radica
1	Herederos de la Exema. Condesa de Villanueva de la Barca	Madrid	Antonio Gutierrez	Viveda	Prado	La Barca
2	Idem id.	Idem	Idem id.	Idem	Arboles	Idem
3	Idem id.	Idem	Idem id.	Idem	Erial	Idem
4	Idem id.	Idem	Manuel Cuevas	Idem	Bosque	Idem
5	Idem id.	Idem	Idem id.	Idem	Erial	Idem
6	Idem id.	Idem	Idem id.	Idem	Arboles	Idem
7	Idem id.	Idem	Idem id.	Idem	Prado	Idem
8	Alfonso Perez	Viveda	El mismo propietario	Idem	Arboles	Idem

**Administración de Aduanas  
DE  
SANTANDER**

**Anuncio**

Debiendo procederse por esta Administración á la liquidación anual de las cuentas corrientes que se llevan en esta oficina á los señores comerciantes de esta localidad de los géneros coloniales y extranjeros sujetos al requisito de guía de circulación, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los interesados presenten en esta Aduana, dentro de los quince primeros días del mes de Enero actual, nota de las existencias que tengan en sus almacenes con expresión de las cantidades que deban darse de baja por consumo local durante el año último, de conformidad con lo que previene el artículo 268 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Santander 1.º de Enero de 1900.  
—El Administrador, Nardiz.

**COMANDANCIA DE MARINA  
DE  
SANTANDER**

El Comandante de Marina de la provincia de Santander y Capitán del puerto.

Hago saber: Que el día 17 del mes actual y á 15 millas próximamente al Norte del Cabo Mayor, fueron encontrados por los vapores de pesca «León Victoria número 1», «León Victoria número 2» y «Elenita» y dos lanchas que á su remolque iban, cinco bocoyes, cuatro de ellos con las marcas F. R. números 926, 930, 815 y 861 y uno marca F. L. número 5, conteniendo al parecer vino blanco.

Las personas que se crean con derecho á ellos pueden presentar su reclamación en esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales serán adjudicados á los halladores.

Santander 29 de Diciembre de 1899.—Ramón Valenti.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE

### CASTRO URDIALES

Don Ramón Rodríguez Trujillo y Sánchez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber: Que los patrones de las lanchas nombradas «Espartero» y «San Gabriel», de esta inscripción, Francisco Portillo Lahera y Manuel Ruiz y demás tripulantes de dichas embarcaciones, hallaron en 16 del corriente mes, en las proximidades del Abra de Somerrostro, cada uno una bota ó bocoy conteniendo vino blanco, las que son de madera con aros de hierro, ambas en buen estado y con las siguientes marcas:

La encontrada por la lancha «Espartero», tiene en una tapa las iniciales M. F. B. y en la otra Merle Freres Bordeaux Futen Locación 81 J. C.; la hallada por la lancha «San Gabriel» las mismas marcas que la anterior variando el número que lo es 10; pesa la primera 729 kilogramos y 724 la segunda.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de las referidas botas ó bocoyes, se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía de Marina en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Castro Urdiales 26 de Diciembre de 1899.—Ramón Rodríguez Trujillo.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Las Rozas

Los individuos tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes del próximo Enero, trascurrido dicho plazo no serán admitidas, parándoles los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 27 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José Sainz.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

Hasta el día 30 del próximo Enero, se admitirán en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término.

Peñarrubia 30 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LEONARDO DEL RIVERO,  
Juez municipal de Limpias.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye un expediente sobre información posesoria de ocho fincas radicantes en Limpias, pertenecientes á don Faustino Somellera Rivas, que se describen así: Una casa con su ermita ó capilla de suelo á cielo, situada en el barrio del Río, señalada con el número seis, linda al Este ó frente camino público, Oeste ó espalda, derecha entrando ó Norte, é izquierda ó Sur terreno propio del don Faustino. Una huerta en dicho barrio del Río, de siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte y Este camino público, Sur casa anterior y Oeste herederos de Juan Rascón. Otra huerta en dicho barrio del Río, de seis áreas veinte centiáreas, linda al Norte y Oeste casa y solar propio del don Faustino, Sur el río y Este camino público. Un solar á pan llevar en dicho barrio del Río, de cincuenta y nueve áreas cincuenta y dos centiáreas, linda al Norte herederos de Juan Rascón, Sur el río, Este y Oeste casa y terreno propio del don Faustino. Un terreno á prado en dicho barrio del Río, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, linda Norte, Sur, Este y Oeste con el río. Un terreno á prado y manzanos en referido barrio del Río, de diez y siete áreas treinta y seis centiáreas, linda al Norte y Sur con terreno propio del don Faustino, Este con solar de este señor y herederos de Francisco Cubillas y Oeste con estos herederos. Otro terreno á prado en igual barrio del Río, de doce áreas cuarenta centiáreas, linda al Norte terreno propio del don Faustino, Sur y Este callejo maestro y Oeste terreno que fué de Clemente Vega. Y un monte de chope-

ra de castaño con algunas rebollaz en la llosa del Parral, sitio de la In-cera, de ocho áreas sesenta y ocho centiáreas, linda Norte y Este herederos de Juan de la Piedra, Sur camino y Oeste camino: cuyo expediente fué aprobado por auto de 28 de Septiembre último y presentado en el Registro de la Propiedad fué devuelto con comunicación del señor Registrador, manifestando que las referidas fincas se hallan inscritas á nombre de doña María Rivas Helguero, por lo que y en providencia de esta fecha he acordado comunicar el expediente á la doña María Rivas Helguero, ó á sus herederos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, llamándolos por edictos á fin de que en el término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que crean asistirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Limpias á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Leonardo del Rivero.—Por su mandado, Emilio González.

## Anuncios particulares

### Sociedad Abastecimiento de aguas DE SANTADER

Habiéndose extraviado tres títulos de la Sociedad Abastecimiento de aguas de Santander, uno serie A, número 1.034, por valor de una acción y dos serie B, números 1.360 y 1.400, de cinco acciones cada uno, se notifica que han sido denunciados á los Colegios de Corredores y Bancos, con objeto de que no se pongan en circulación, ni puedan ser vendidos ni pignorados.

## TEATRO

Función para hoy miércoles

Ultima representación de la ópera española en tres actos del maestro Arrieta, titulada:

MARINA

A las ocho en punto.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA  
Lope de Vega, núm. 4